



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

CERTIFICACIÓN

Yo, **Anabel Ríos Santiago**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hatillo, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 21; SERIE 2025-2026 “PARA ESTABLECER LA INSTALACIÓN DE SEÑALES DE “PARE” EN TODAS LAS INTERSECCIONES DONDE CARRETERAS MUNICIPALES CONECTEN, DESEMBOQUEN O CRUCEN CON CARRETERAS ESTATALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATILLO; DELEGAR EN EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LA DETERMINACIÓN DE DICHAS INTERSECCIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”** la cual consta de **3 páginas**. Aprobada por la Legislatura Municipal de Hatillo en la tercera reunión de la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores convocados el 25 de febrero de 2026 y presentes para dicha Sesión.

PRESENTE S

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Héctor J. Aguilar Romero | 8. Hon. Edgardo Rosado Torres |
| 2. Hon. Joel García Pérez | 9. Hon. Miguel Alicea Torres |
| 3. Hon. María Del C. Reyes Figueroa | 10. Hon. Arsenio H. Arce Álvarez |
| 4. Hon. Miguel A. Ruiz Adorno | 11. Hon. Carlos R. Soto Cruz |
| 5. Hon. Olga I. Cortés García | 12. Hon. Juan J. Peraza Batista |
| 6. Hon. Gumersindo Nieves Cruz | 13. Hon. Yeltsin R. Medina Fuentes |
| 7. Hon. Edgardo Rosado Torres | 14. Hon. Nancy I. Mora Martínez |

Aprobada por el Alcalde, Hon. Carlos E. Román Román, el día 3 de marzo de 2026.

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN** en Hatillo, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2026.

Sra. Anabel Ríos Santiago

Secretaria

Legislatura Municipal



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE HATILLO

ORDENANZA NÚMERO: 21

SERIE: 2025-2026

APROBADA: 26 DE FEBRERO DE 2026
(P. de R. Núm. 23)

“PARA ESTABLECER LA INSTALACIÓN DE SEÑALES DE “PARE” EN TODAS LAS INTERSECCIONES DONDE CARRETERAS MUNICIPALES CONECTEN, DESEMBOQUEN O CRUCEN CON CARRETERAS ESTATALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATILLO; DELEGAR EN EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LA DETERMINACIÓN DE DICHAS INTERSECCIONES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

- POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en el Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por otro lado, el inciso (o) del referido Artículo establece que los Municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. Además, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.
- POR CUANTO:** La seguridad vial es una responsabilidad fundamental del Gobierno Municipal, dirigida a salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de las personas que utilizan las vías públicas.
- POR CUANTO:** Las intersecciones entre carreteras municipales y carreteras estatales constituyen áreas de alto riesgo debido al volumen vehicular, las diferencias en velocidad y la necesidad de controles adecuados de tránsito.
- POR CUANTO:** La ausencia de señales de tránsito apropiadas, particularmente señales de “PARE”, en dichas intersecciones incrementa la probabilidad de accidentes, representando un riesgo para conductores, peatones y comunidades cercanas.
- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio de Hatillo promover un sistema de tránsito seguro, ordenado y eficiente mediante la implantación de controles viales claros, uniformes y visibles.
- POR CUANTO:** Resulta necesario establecer mediante ordenanza una política municipal uniforme que disponga la instalación de señales de “PARE” en todas las intersecciones donde carreteras municipales

conecten o crucen con carreteras estatales, delegando en el Director de Obras Públicas la evaluación técnica correspondiente.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HATILLO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA: Se ordena la instalación de señales de tránsito tipo “PARE” en todas las intersecciones donde una carretera municipal conecte, desemboque o cruce con una carretera estatal dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Hatillo.

SECCIÓN 2DA: Se dispone que el Director de Obras Públicas del Municipio de Hatillo será el funcionario encargado de atender, evaluar y determinar las intersecciones en las cuales se establecerán las señales de tránsito tipo “PARE” conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

A tales efectos, el Director de Obras Públicas deberá:

- a. Evaluar las intersecciones donde carreteras municipales conecten, desemboquen o crucen con carreteras estatales dentro de la jurisdicción del Municipio.
- b. Determinar los puntos específicos para la instalación de las señales de “PARE”, utilizando criterios técnicos de seguridad vial y tránsito.
- c. Coordinar, de ser necesario, con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, para la implantación de dichas señales en áreas relacionadas con carreteras estatales.
- d. Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas para demarcar e instalar las señales de tránsito.
- e. Velar por la correcta instalación, visibilidad, rotulación y mantenimiento de las señales conforme a las leyes, reglamentos y normas aplicables.

SECCIÓN 3RA: La Policía Municipal velará por el cumplimiento de esta Ordenanza y de las leyes y reglamentos de tránsito aplicables una vez las señales hayan sido debidamente instaladas.

SECCIÓN 4TA: Autorización para adquisición de señales de tránsito.

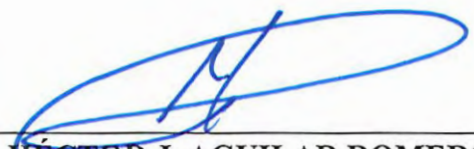
1. Se autoriza al Alcalde a realizar las gestiones para la adquisición de las señales de tránsito.

SECCIÓN 5TA: Disposiciones Finales


1. Toda Ordenanza, Resolución o Reglamento que contravenga lo dispuesto por esta Ordenanza queda derogada.
2. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma del Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Una copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Policía Municipal, Oficina de Relaciones Públicas, Auditoría Interna y demás dependencias municipales y estatales pertinentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN HATILLO, PUERTO RICO A
LOS DÍAS 26 DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



HON. HÉCTOR J. AGUILAR ROMERO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ANABEL RÍOS SANTIAGO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE HATILLO, PUERTO RICO, EL DÍA
3 DEL MES DE Marzo DE 2026.



HON. CARLOS E. ROMÁN ROMÁN
ALCALDE